

## **BASES LEGALES DEL PROGRAMA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS POR Y PARA LA DISCAPACIDAD**

**FUNDACIÓN UNIVERSIA** (en adelante, la “Fundación”), con CIF G-84.545.409 y con domicilio social en Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria s/n, Boadilla del Monte (Madrid), convoca el presente Programa de Ayudas a Autónomos por y para la Discapacidad, que se registrará por las siguientes bases legales (en adelante, las “Bases Legales”)

### **1. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PROGRAMA**

España está atravesando momentos difíciles debido a la crisis sanitaria provocada por el virus de la COVID-19 y la posterior declaración del Estado de Alarma, aprobado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Como consecuencia de lo anterior, muchos trabajadores por cuenta propia se han visto obligados a suspender sus actividades, empujándoles esta situación incluso al cese definitivo de las mismas, lo que les está provocándoles graves pérdidas económicas. Esta situación supone, a su vez, un grave perjuicio para la economía nacional y la sociedad en general, debido a la pérdida del tejido productivo que se está produciendo.

Fundación Universia, en su objetivo por favorecer el desarrollo sostenible e inclusivo de la sociedad desde una perspectiva de equidad y diversidad, quiere apoyar a los autónomos con discapacidad o aquellos trabajadores por cuenta propia cuya actividad productiva aporte soluciones que mejoren la calidad de vida de las personas con discapacidad y que se hayan visto afectadas total o parcialmente por el impacto que ha generado en su negocio la COVID-19.

Con la citada finalidad, la Fundación lanza el presente Programa de Ayudas a Autónomos por y para la Discapacidad (en adelante, el “Programa”) para complementar la prestación extraordinaria por cese de actividad otorgada por las autoridades competentes. En dicho Programa se otorgará una ayuda económica de MIL EUROS (1.000 €) a NOVENTA (90) trabajadores autónomos con discapacidad o a trabajadores autónomos cuya actividad aporte soluciones para las personas con discapacidad.

### **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

Podrán participar como solicitantes (en adelante, los “Solicitantes” o, en singular, el Solicitante”) en el presente Programa, aquellas personas que cumplan con todos los requisitos que se describen a continuación:

- Estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos con anterioridad a la fecha de publicación del Programa.
- Tengan una discapacidad igual o superior al 33%, o aquellas que aun no teniendo discapacidad, desarrollen su actividad económica para mejorar la vida de las personas con discapacidad.

- Su actividad y/o facturación se hayan visto o se estén viendo afectadas, total o parcialmente, por la declaración del estado de alarma. En este sentido, es requisito indispensable para participar en este Programa que el Solicitante haya pedido la prestación extraordinaria para autónomos afectados por la COVID-19, aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19 y pueda acreditarlo. Si el beneficiario no puede demostrar que ha obtenido una resolución favorable en el procedimiento para obtener la prestación extraordinaria para autónomos afectados por la COVID-19 anteriormente mencionada, no podrá ser beneficiario de esta ayuda.

### **3. NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS**

La Fundación ha dotado al presente Programa con una cantidad que asciende a NOVENTA MIL EUROS (90.000 €). Dicha cantidad se destinará a la concesión de un máximo de NOVENTA (90) ayudas individuales de MIL EUROS (1.000 €) cada una.

La ayuda se hará efectiva en un solo pago. Asimismo, la Fundación realizará las retenciones que establezca la legislación vigente en cada momento.

Estas ayudas son compatibles con las convocadas por cualquier otra institución, de naturaleza pública o privada. No obstante lo anterior, es obligación del beneficiario estar a lo dispuesto en la normativa reguladora de las mismas para no incurrir en incompatibilidad con respecto a las ayudas contempladas en este Programa.

### **4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA**

Las solicitudes deberán presentarse a la Fundación entre el 14 de mayo y el 23 de junio de 2020 a las 17:00 (hora peninsular).

Aquellas personas que cumplan los requisitos mencionados en la base segunda podrán realizar la solicitud de la ayuda a través del formulario habilitado a tal efecto en la página web de la Fundación [www.fundacionuniversia.net](http://www.fundacionuniversia.net)

En el momento de la solicitud, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia del certificado oficial de discapacidad emitido por el IMSERSO u organismo equivalente de la Comunidad Autónoma, en su caso. Por el contrario, si el Solicitante no es una persona con discapacidad, deberá redactar y aportar un documento en el que describa la actividad económica que lleva a cabo y en qué medida esta actividad mejora la vida de las personas con discapacidad.
- Currículum vitae del Solicitante de la ayuda.
- Última declaración del IRPF propia.
- Fotocopia del documento de identificación del Solicitante (DNI o NIE).
- Fotocopia de la resolución favorable de la prestación extraordinaria para autónomos afectados por la COVID-19, aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020. En caso de que no haya recaído aun resolución, el Solicitante deberá presentar el resguardo de solicitud.

- Presupuesto detallado en el que se especifique en qué se va a invertir la ayuda económica concedida.
- Cualquier otro documento que el Solicitante considere oportuno para avalar su solicitud.

## **5. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN**

La selección y evaluación de las solicitudes se realizará a través de una comisión interna nombrada al efecto por la Fundación (en adelante, la “Comisión de Adjudicación”) y que estará formada por miembros de la misma.

La Comisión de adjudicación considerará y evaluará las solicitudes que cumplan con todos los requisitos descritos en las presentes bases, a la vista de los siguientes criterios:

- La discapacidad acreditada, el tipo y el grado. Tendrán prioridad las solicitudes presentadas por personas autónomas con discapacidad.
- La renta del solicitante. En este sentido, primarán las solicitudes de autónomos con las rentas más bajas.
- Tipo de negocio. Tendrán prioridad aquellas personas autónomas cuya actividad se vincule a la transición ecológica justa, a la economía sostenible y al impacto social.

## **6. RESOLUCIÓN DEL PROGRAMA**

La concesión de las ayudas se resolverá, con fecha máxima, el 31 de julio de 2020.

No obstante lo anterior, la Fundación se reserva el derecho de modificación de la fecha señalada con anterioridad, por causa justificada. En caso de modificación, se informará de la nueva fecha fijada a tal efecto, en la página web de la Fundación, [www.fundacionuniversia.net](http://www.fundacionuniversia.net)

## **7. NOTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS**

Una vez levantada el acta de la resolución, se informará del resultado de la misma tanto a los beneficiarios de las ayudas como a los no beneficiarios de las mismas. Esta comunicación se realizará de forma individualizada, y en el plazo de 15 días desde la fecha de resolución de las ayudas, al correo electrónico que hayan indicado en los datos personales que figuran en la documentación aportada en la solicitud.

## **8. ACEPTACIÓN DE LA AYUDA**

Los Solicitantes seleccionados como beneficiarios de las ayudas objeto del presente Programa, deberán remitir a la Fundación la siguiente documentación:

- Documento de aceptación de la ayuda, junto con el IBAN y Código de Cuenta Cliente en la que se abonará, en su caso, el importe de la ayuda en un único ingreso. El solicitante deberá ser titular o cotitular de la citada cuenta. La Fundación le hará llegar a los beneficiarios el modelo de dicho documento con el correo electrónico que le comunique su calidad de beneficiario.

- En caso de haber aportado resguardo de solicitud de la prestación extraordinaria para autónomos afectados por la COVID-19 por no haber recaído aun resolución favorable en el procedimiento, el beneficiario se compromete a aportarlo en el proceso de aceptación de la ayuda objeto del Programa. En consecuencia, el beneficiario deberá enviar a la Fundación, junto con el documento de aceptación, la resolución favorable de la prestación extraordinaria para autónomos afectados por la COVID-19.

El beneficiario deberá remitir dicha documentación en el plazo improrrogable de 10 días. En caso contrario, perderá su condición de beneficiario y no se le podrá entregar la ayuda contemplada en el presente Programa.

En este sentido, en caso de no adjudicarse la totalidad de las ayudas debido a no haber Solicitantes suficientes que cumplan los criterios de adjudicación exigidos en las presentes Bases Legales, la Fundación se reserva el derecho a declarar desiertas las ayudas no adjudicadas.

## **9. ECOSISTEMA DE APOYO A LOS SOLICITANTES.**

Como medida complementaria al Programa, la Fundación creará un Ecosistema de Apoyo a los Solicitantes, del que podrán formar parte todos los Solicitantes del Programa con la finalidad de crear una red que permitirá visibilizar las distintas actividades económicas que se llevan a cabo por parte de los Solicitantes y en donde podrán participar también, autónomos, emprendedores, asociaciones y fundaciones, universidades y empresas, permitiendo así acelerar sus actividades dentro de un ecosistema de innovación.

Con este Ecosistema de Apoyo a los Solicitantes, la Fundación quiere generar una comunidad de apoyo que dé visibilidad a las acciones emprendedoras por y para personas con discapacidad y que conecte a todos los agentes participantes.

## **10. INFORMACIÓN**

Para obtener más información acerca del Programa, los interesados podrán hacerlo a través de:

- Web de la Fundación

<http://www.fundacionuniversia.net/correo/contacto-contacto.html>

- Correo electrónico:

[info.fundacion@universia.net](mailto:info.fundacion@universia.net)

- Teléfonos:

+34 91 289 56 03. Horario de lunes a jueves de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 y los viernes de 9:00 a 15:00 horas (hora peninsular).

## **11. PROTECCIÓN DE DATOS**

### **11.1. Responsable del tratamiento**

Fundación Universia, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación con el nº 869, CIF G-84545409.

Dirección postal: Avda. de Cantabria s/n, 28660, Boadilla del Monte, (Madrid).

Correo electrónico de contacto: [fundacion@universia.net](mailto:fundacion@universia.net)

Contacto Delegado de Protección de Datos: [dpo@universia.net](mailto:dpo@universia.net)

### **11.2. Finalidades y legitimaciones del tratamiento**

La Fundación tratará los datos personales de los Solicitantes de las ayudas previstas en el presente Programa con las siguientes finalidades:

11.2.1. Gestión de la solicitud de la ayuda. La Fundación podrá tratar los datos de los Solicitantes con las siguientes finalidades: (i) gestionar cuantos trámites sean necesarios para procesar la solicitud de la ayuda y realizar los estudios y evaluaciones precisos para la concesión de la misma; (ii) intercambiar información entre el Solicitante y la Fundación con la finalidad de resolver y aclarar las dudas y consultas que pudieran plantearse por ambas partes; así como, (iii) notificar, individualmente, a cada uno de los Solicitantes finalmente seleccionados, su calidad de beneficiario y la necesidad de firmar el documento de aceptación de la ayuda;

La Fundación ofrece sus programas a los Solicitantes con un determinado grado de discapacidad, puesto que los mismos se han desarrollado con la finalidad de fomentar la inclusión socio-laboral de las personas con discapacidad, contribuyendo a hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades a través de una educación inclusiva, siendo por tanto necesario que los Solicitantes que deseen solicitar una de nuestras ayudas acrediten legalmente su discapacidad, en caso contrario, no podrán ser beneficiarios de las mismas. La base jurídica que habilita el tratamiento de los datos es la ejecución de un contrato que se materializa mediante la aceptación de las presentes Bases Legales. Asimismo, pediremos el consentimiento expreso de los Solicitantes para el tratamiento de sus datos de salud, siendo el mismo obligatorio para poder ser participante a una ayuda.

11.2.2. Envío por parte de la Fundación, por cualquier medio, incluida la vía electrónica, de información sobre programas y actividades de la Fundación tales como eventos, becas, voluntariado, oportunidades formativas y de empleo y semejantes, entre otras, las cuales pueden resultar del interés de los Solicitantes:

Asimismo, en ocasiones la Fundación podrá enviar algunas de éstas comunicaciones de forma personalizada, por ejemplo, para ofrecer de forma proactiva becas u oportunidades de prácticas o empleo que podrían ser del interés del Solicitante. La legitimación que permite habilitar este tratamiento es el consentimiento expreso del solicitante mediante la marcación de la casilla correspondiente. En caso de que los

Solicitantes no marquen la casilla y, por tanto, no acepten el envío de las comunicaciones o cuando hubiesen prestado su consentimiento inicialmente, lo revocasen en el futuro, podrán seguir disfrutando del resto de los servicios de la Fundación.

11.2.3. Realización de estudios estadísticos. La Fundación tratará toda aquella información facilitada por parte del Solicitante a través de los diversos formularios habilitados y que son voluntariamente rellenados por parte de los Solicitantes, así como aquella generada de la propia relación entre el Solicitante y la Fundación (por ejemplo, solicitudes de becas, peticiones de información sobre estudio, etc.) o mediante la información obtenida a través de la interacción de los Solicitantes y el portal, para elaborar estudios internos y conocer en qué servicios podrían estar interesados los Solicitantes y poder mejorar en el futuro. La Fundación realizará estos estudios en base en su interés legítimo.

### **11.3. Plazo de conservación de los datos**

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el periodo de vigencia de la relación contractual, siempre que no se solicite su supresión por el Solicitante y no deban eliminarse por ser necesarios para el cumplimiento de una obligación legal o para la formulación, ejercicio y defensa de reclamaciones.

Si el Solicitante revoca su consentimiento o ejercita el derecho de supresión, sus datos personales se conservarán bloqueados durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos.

### **11.4. Destinatarios de los datos**

La Fundación podrá ceder los datos personales de los Solicitantes del Programa a las autoridades competentes que pudieran requerirlos en virtud de una obligación legal.

### **11.5. Derechos de los interesados**

El Solicitante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, en aquellos casos en que sea posible, portabilidad de los datos, así como solicitar la limitación u oposición a tratamientos de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un escrito dirigido a Avda. de Cantabria s/n, 28660, Edificio Pereda, Planta 1ª, Boadilla del Monte, (Madrid). O bien mediante email dirigido a la siguiente dirección: [gestionderechosarco@universia.net](mailto:gestionderechosarco@universia.net), adjuntando, en ambos casos, fotocopia de su DNI.

El Solicitante podrá, en cualquier caso, presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, a través de la web [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

## **12. ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La participación en el presente Programa supone la aceptación de estas bases en su totalidad. La Fundación se reserva el derecho de modificar las condiciones del Programa en cualquier momento, e incluso podría solicitar su anulación antes de la fecha de terminación del mismo, siempre que concurra causa justificada para ello. En todo caso, se compromete a comunicar las bases modificadas, o en su caso, la

anulación de la promoción en su conjunto, de forma que todos los participantes tengan acceso a dicha información a través de la web: [www.fundacionuniversia.net](http://www.fundacionuniversia.net)

### **13. RECLAMACIONES, LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.**

Cualquier reclamación derivada de la participación en el Programa deberá plantearse en el plazo máximo de diez (10) días desde el hecho que la motive.

El presente Programa y sus bases se regulan por la legislación española y cualquier controversia relacionada con las mismas o el Programa se resolverán por los tribunales de Madrid capital.